Anexo No. 1
FICHA TECNICA

ALCANCE: USUARIOS ADSCRITOS AL ESM 8500103082 DEL GRUPO AEREO DE CASANARE

LOTE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	85101501	85000000 Servicios de Salud	851000000 Servicios integrales de salud	85101501 Centro de Salud	85101501 Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
2	85121808	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85121800 laboratorios medicos	85121808 Servicios de laboratorios de rayos x
3	85121802	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85121800 laboratorios medicos	85121802 Servicios de laboratorios bacteriológicos
4	85122101	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85122100 Servicios de Rehabilitacion	85122101 servicios de fisioterapia
	85122102	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85122100 Servicios de Rehabilitacion	85122102 servicios de terapia ocupacional
	85122108	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85122100 Servicios de Rehabilitacion	85122108 terapia del habla o del lenguaje
	85121608	85000000 Servicios de Salud	851200000 practica medica	85121600 servicios médicos de doctores especializados	85121608 servicios de psicologia

LOTE N. 1

CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS:

1. **CONSULTA ESPECIALIZADA EN**: Ginecología y obstetricia (Patología Quirúrgica), ortopedia, pediatría, medicina interna, urología, cirugía general y anestesiología, dermatología, otorrinolaringología, cardiología, neurología, psiquiatría.

2. **UNIDAD QUIRÚRGICA:** Procedimientos quirúrgicos en las especialidades de cirugía general, ortopedia, urología, otorrinolaringología, ginecología y obstetricia, con soporte de anestesiología.

3. **SERVICIOS DE URGENCIAS 24 HORAS:** Debe contar con servicio habilitado de urgencias en cirugía general, ortopedia, urología, ginecología y obstetricia, otorrinolaringología, cardiología, pediátricas y de adulto.

4. **SALA DE OBSERVACIÓN EN SERVICIO DE MEDIA COMPLEJIDAD, HOSPITALIZACIÓN GENERAL, HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES CON PATOLOGÍAS ESPECIALES Y UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIO.**

5. **SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO:** 24 horas para pacientes hospitalizados y de urgencias.

6. **SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA:** Estudios de imagenología para pacientes en el servicio de urgencias y hospitalizados, en las técnicas:

 - Radiología Convencional.
 - Estudios de Radiología con medios de contraste.
 - Ecografía convencional.
 - Ecografía Doppler.
 - Tomografía.
 - Resonancias magnéticas

7. **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS** intrahospitalarios y materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos y en el servicio de urgencias

8. **SERVICIOS DE TERAPIAS** para pacientes en urgencias y hospitalizados: Terapia física, respiratoria y ocupacional

SERVICIOS A REQUERIR		
ITEM	**CUPS**	**DESCRIPCION**
1	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
2	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
3	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA
4	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA
5	890284	CONSULTA DE PRIMER VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
6	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
7	890274	CONSULTA DE PRIMER VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLGIA
8	890374	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLGIA
9	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR
10	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD

11	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	
12	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	
13	63103	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL HASTA TRES LESIONES	
14	863105	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL MAS DE DIEZ LESIONES	
15	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	
16	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	
17	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	
18	451600	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON BIOPSIA CERRADA SOD	
19	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA	
20	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	
21	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
22	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
23	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	
24	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	
25	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	
26	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	
27	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	
28	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	
29	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	
30	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	

31	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
32	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO
33	881201	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
34	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
35	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
36	881132	ECOGRAFÍA DE CUELLO
37	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)
38	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
39	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)
40	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
41	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA
42	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)
43	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)
44	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)
45	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
46	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
47	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
48	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
49	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
50	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL
51	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO
52	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL)
53	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO
54	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS

55	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS)
56	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA
57	881331	ECOGRAFIA DE RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES
58	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL
59	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER
60	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
61	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
62	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
63	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA
64	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA
65	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
66	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
67	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)
68	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS
69	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR
70	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
71	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
72	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
73	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
74	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]
75	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO
76	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
77	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)

78	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	
79	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	
80	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	
81	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	
82	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	
83	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	
84	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	
85	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	
86	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	
87	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	
88	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	
89	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA	
90	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	
91	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	
92	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	
93	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	
94	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	
95	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	
96	873710	TOMOGRAFIA OSTEOARTICULAR EN MIEMBRO SUPERIOR	
97	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	
98	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	
99	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	
100	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	
101	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	

102	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	
103	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	
104	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	
105	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	
106	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	
107	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	
108	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	
109	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	
110	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	
111	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	
112	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	
113	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	
114	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	
115	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	
116	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	
117	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	
118	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	
119	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	
120	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	
121	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	
122	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	
123	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	
124	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	
125	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	
126	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	

127	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	
128	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	
129	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	
130	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	
131	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	
132	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	
133	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	
134	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	
135	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	
136	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	
137	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	
138	873302	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA	
139	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	
140	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	
141	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	
142	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	
143	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	
144	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	
145	873710	TOMOGRAFIA OSTEOARTICULAR EN MIEMBRO SUPERIOR	
146	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	
147	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	
148	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	
149	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	
150	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	

151	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS
152	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA
153	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO
154	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
155	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR
156	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)
157	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS
158	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
159	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES
160	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
161	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS
162	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
163		
164	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO
165	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL
166	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
167	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
168	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO
169	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA
170	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA
171	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO
172	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL
173	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL
174	903016	FERRITINA

175	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL
176	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory
177	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO
178	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
179	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
180	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS
181	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]
182	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN
183	907106	UROANALISIS
184	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)
185	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA
186	903818	COLESTEROL TOTAL
187	903868	TRIGLICERIDOS
188	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD
189	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO
190	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
191	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
192	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]
193	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES
194	4924	TRIYODOTIRONINA LIBRE
195	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL
196	904921	TIROXINA LIBRE
197	904922	TIROXINA TOTAL
198	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS

199	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
200	904503	ESTRADIOL
201	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE
202	904107	HORMONA LUTEINIZANTE
203	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA
204	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
205	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO
206	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO
207	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
208	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA
209	903823	CREATININA DEPURACION
210	903828	DESHIDROGENASA LACTICA
211	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)
212	903851	LIQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y AMILASA)
213	903853	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA)
214	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
215	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS
216	904920	TIROGLOBULINA
217	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO
218	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS
219	903875	FOSFORO EN ORINA PARCIAL
220	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]
221	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]
222	904108	PROLACTINA

223	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	
224	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
225	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
226	906305	Arbovirus ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
227	906318	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
228	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
229	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
230	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
231	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
232	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	
233	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
234	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
235	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
236	906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
237	906431	MEMBRANA BASAL DEL GLOMERULO ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
238	906433	MITOCONDRIA ANTICUERPOS MANUAL	
239	906436	MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	
240	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
241	906456	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
242	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	

243	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
244	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
245	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
246	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
247	903833	FOSFATASA ALCALINA	
248	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
249	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
250	903438	TROPONINA T CUALITATIVA	
251	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	
252	903602	AMONIO	
253	903604	CALCIO IONICO	
254	903608	ZINC	
255	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	
256	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	
257	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	
258	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
259	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	
260	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	
261	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	
262	903813	CLORO	
263	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	
264	3850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	
265	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	
266	903847	LIPASA	
267	903846	HIERRO TOTAL	
268	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	

269	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	
270	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	
271	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
272	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	
273	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	
274	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	
275	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	
276	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	
277	907002	COPROLOGICO	
278	907004	COPROSCOPICO	
279	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	
280	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	
281	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	
282	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	
283	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	
284	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	
285	901206	COPROCULTIVO	
286	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS LCR PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	
287	901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MEDULA OSEA	
288	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	
289	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	
290	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	
291	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	
292	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	
293	901311	Leptospira SEROTIPIFICACION	

294	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROACELERINA]
295	902024	FIBRINOGENO
296	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD
297	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]
298	902048	TIEMPO DE TROMBINA
299	902101	CELULAS LE
300	902105	DIMERO D MANUAL
301	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA
302	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA
303	902211	HEMATOCRITO
304	902213	HEMOGLOBINA
305	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA
306	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]
307	903856	NITROGENO UREICO
308	903830	FOSFATASA ACIDA
309	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
310	903822	CREATINA
311	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]
312	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
313	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO
314	905727	DROGAS DE ABUSO
315	905740	OPIACEOS MANUAL
316	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL
317	906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA
318	906011	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO
319	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
320	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO

321	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
322	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
323	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
324	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	
325	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
326	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
327	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	
328	906211	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
329	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
330	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
331	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
332	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
333	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
334	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
335	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
336	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
337	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
338	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
339	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
340	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	

341	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
342	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO
343	906244	RUBEOLA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO
344	904510	PROGESTERONA
345	904601	TESTOSTERONA LIBRE
346	904602	TESTOSTERONA TOTAL
347	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)
348	904705	INSULINA LIBRE
349	904706	PEPTIDO C
350	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS
351	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS
352	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA
353	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL
354	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE
355	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA
356	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA MEDIA
357	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACION)
358	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO
359	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA
360	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO
361	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO
362	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
363	903420	COLINESTERASA SERICA
364	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]
365	903110	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO
366	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO

367	903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
368	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
369	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	
370	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	
371	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	
372	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
373	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	
374	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	
375	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	
376	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
377	903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	
378	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
379	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
380	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
381	906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO	
382	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	
383	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	
384	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	
385	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
386	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	
387	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	
388	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	

389	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	
390	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	
391	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	
392	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	
393	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	
394	907201	ESPERMOGRAMA BASICO	
395	908436	DETECCION Virus del Papiloma Humano PRUEBAS DE ADN	
396	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	
397	911024	ESTUDIO DEL ANTIGENO Rh D VARIANTE EN TUBO	
398	911002	ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACION EN TUBO	
399	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	
400	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	
401	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	
402	908412	ESTUDIO MOLECULAR DE ENFERMEDADES	
403	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	
404	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	
405	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	
406	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	
407	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	
408	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	

409	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA
410	90206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
411	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
412	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
413	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
414	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA
415	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA
416	896101	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (TELEMETRÍA)
417	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA
418	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA
419	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA
420	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA
421	637300	VASECTOMIA SOD
422	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA
423	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al CONTRATANTE dentro de los 30 días siguientes al inicio del contrato el soporte de la suficiencia para prestar los servicios contratados a partir de la capacidad instalada y su modelo de prestación de servicios (Articulo 5 del Decreto 4747 de 2007).
2. Enviar en medio magnético a EL CONTRATANTE, los protocolos y guías de atención del Hospital en las áreas de urgencias, hospitalización, manejo quirúrgico y consulta externa, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos prioritarios asistenciales de la institución

según, Resolución 2003 de 2014 y demás normas que adicionen modifiquen o sustituyan, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría.

3. Tener una agenda abierta de citas para EL CONTRATANTE, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Garantizar la implementación y funcionamiento del TRIAGE, con el objetivo de clasificar las urgencias y derivar los usuarios a su IPS de atención, según el grado de complejidad y de acuerdo a lo que se estipule en la Resolución 5596 de 2015 y normas complementarias, y de acuerdo a su clasificación los definidos en triage IV y V deberán ser remitidos el Establecimiento de Sanidad Militar para su atención.
5. Cumplir con las siguientes obligaciones: I) SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: a. Encontrarse debidamente habilitada para cumplir con la prestación de los servicios contratados, para lo cual debe presentar la certificación de los servicios, expedida por la Secretaria de Salud Departamental. b. Prestar los servicios de salud de manera eficiente y oportuna a los afiliados de EL CONTRATANTE, de acuerdo con los criterios de acceso, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de la calidad del servicio, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para su desarrollo, y en todo caso aplicando los principios orientadores del Sistema General de Seguridad Social y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, , la Ley 10 de 1990, la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, sin ningún tipo de discriminación, ni barreras de acceso a los servicios en salud.
6. II) SOBRE EL REPORTE DE INFORMACIÓN: Reportar con oportunidad, calidad del dato y cobertura toda la información relacionada con las actividades, procedimientos, intervenciones y suministros prestados bajo la modalidad de Evento. b. Reportar los indicadores de la CIRCULAR ÚNICA 049.
7. Enero y Julio de cada año, con plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la terminación del semestre, trimestralmente los indicadores de CIRCULAR 056 DE 2009 sus archivos 120 -121 de alerta temprana, con plazo máximo de seis (06) días calendario posterior a finalizar el mes, mensualmente reporte de la Resolución 1552 de 2013, trimestralmente reporte de cumplimiento del Decreto 019 de 2012, con plazo máximo de Quince (15) días siguientes a la terminación del trimestre, indicadores solicitados por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los estándares de calidad establecidos resolución 0256 de 2016.
8. Informar mensualmente de acuerdo a la Resolución 3374 de 2000 a los correos electrónicos hasbleidy.riano@fac.mil.co , emma.diaz@fac.mil.co , el informe de pacientes con patologías de alto costo, principalmente nuevos ingresos, trasplante renal, VIH y Cáncer de Cérvix, así como el informe de los pacientes inasistentes. En caso de incumplimiento se informará a los entes de control y vigilancia, así mismo se establecerán multas por la no entrega oportuna de la información.
9. Garantizar que dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, Reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten se deberán enviar información trimestral a los correos electrónicos: laura.becerra@fac.mil.co , emma.diaz@fac.mil.co , hasbleidy.riano@fac.mil.co.
10. Entregar un informe (cuadro de auditoria) mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
11. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
12. Informar y realizar el seguimiento a los eventos de interés en salud pública ya sean confirmados, probables y sospechosos, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 del ministerio de salud y de la protección social y normas complementarias; en los casos que compete a nuestros afiliados se deberá soportar con las fichas de notificación obligatoria establecidas por el mismo ministerio con la notificación semanal al correo electrónico: emma.diaz@fac.mil.co , hasbleidy.riano@fac.mil.co , maria.serratoc@fac.mil.co
13. Realizar el Monitoreo a la Salud de la comunidad, mediante las acciones de vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo, para la detección y seguimiento de las patologías de alto costo tales como: VIH (Resolución 4725 de 2011, Enfermedades Huérfanas (Resolución 3681 de 2013), Enfermedad Renal

Crónica (Resolución 2463 de 2014), Leucemia, Artritis Reumatoidea, Cáncer (Resolución 247 de 2014 modificada por la resolución 890 de 2014) Enfermedades Congénitas y Enfermedades Precursoras de Enfermedad Renal Crónica (Diabetes e Hipertensión Arterial); reportar y soportar con registros de historia clínica, a los correos electrónicos emma.diaz@fac.mil.co , hasbleidy.riano@fac.mil.co, de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones: Resolución 4700 de 2008 modificada por la Resolución 2463 de 2014, la Resolución 4725 de 2011 modificada por la Resolución 783 de 2012, Resolución 430 de 2013, Resolución 3681 de 2013,Resolución 247 de 2014 modificada por la Resolución 890 del 2014 y demás disposiciones que las modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.

14. Brindar atención a los afiliados víctimas de casos de Violencia Sexual y Maltrato, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Modelo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Sexual, el cual debe incluir los insumos reglamentarios (Kit de PEP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1616 de enero de 2013, la Resolución 459 de 2012, la Resolución 5592 de 2015 y demás normas que lo complementen.
15. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo contratado y cumplimiento del contrato incluido sus prórrogas.
16. Prestar la atención con sujeción al respectivo protocolo de manejo y guías de atención definido por la entidad en desarrollo de sus políticas o programas específicos, según lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 modificado por el Decreto 903 de 2014, Resolución 2003 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan por el cual se define el sistema obligatorio de gestión de calidad de la atención de salud del SGSSS y la Resolución 1043 del 2006 y sus modificaciones expedida por el Ministerio de la Protección Social, dichos protocolos y guía de manejo deben incluir los servicios contratados lo anterior para conocimiento y fines de auditoría siempre y cuando estas últimas estén acordes con los parámetros de racionalidad técnico científica, eficiencia en la utilización de recursos, soportes bibliográficos suficientes, mantener los medicamentos a suministrar a nuestros usuarios bajo las normas y condiciones de seguridad exigidas para el manejo de éstos. El cumplimiento de las condiciones exigidas será verificado por el supervisor, así mismo únicamente se reconocerá a la IPS el valor de los medicamentos comercializados en Colombia con licencia aprobada por la entidad correspondiente.
17. Desarrollar las actividades necesarias a que haya lugar utilizando todos sus recursos técnicos, tecnológicos y personal profesional idóneo, estos servicios serán prestados dentro de las normas de calidad, procurando la prevención, y recuperación del personal que los requiera.
18. Avisar oportunamente al ESM las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una Parálisis total o parcial del servicio.
19. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
20. Mantener definidos y documentados los procedimientos y guías de atención de la institución en las áreas de hospitalización, consulta externa, urgencias, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos asistenciales prioritarios conforme a las guías o protocolos médicos que para el efecto hubiere expedido el Ministerio de Salud y Protección Social.
21. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
22. Garantizar que Será a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
23. Asignar el personal de salud necesario e idóneo para la atención integral en salud de los afiliados y beneficiarios de las Fuerzas Militares, de no contar con este personal subcontratar los servicios y personal idóneo que requiera para garantizar la buena presentación del servicio, acordes con las normas vigentes en la materia.
24. Garantizar que las consultas y controles por medicina especializada sean pertinentes, oportunas, objetivas y resolutivas justificadas debidamente en la historia clínica.
25. Garantizar el servicio sin interrupción alguna en la calidad, cantidad y condiciones técnicas que se requieran.
26. Poner a disposición de los beneficiarios de las Fuerzas Militares las dependencias e instalaciones y

ambientes respectivos que se requieran para prestar un adecuado servicio, los cuales deben corresponder a las condiciones de asepsia, higiene y orden para los establecimientos de salud según la normatividad vigente.

27. Asumir a todo costo los tratamientos médicos o especializados que se generen por el incumplimiento, inadecuado o deficiente desarrollo del objeto contractual, como consecuencia de la falla del servicio y que originen y/o causen cualquier daño o deterioro en la salud de alguno de los pacientes beneficiarios de Fuerza Aérea; Previo concepto del Comité designado para tal fin, el cual debe estar compuesto por un funcionario designado por el CONTRATISTA, y un delegado por la Superintendencia de Salud.
28. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
29. Disponer de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contrarreferencia del Establecimiento de Sanidad Militar entre otros, así mismo facilitar los procesos de auditoría de campo, para lo cual se deberá garantizar el recurso humano técnico y tecnológico necesario, Permitir al personal de auditoría de EL CONTRATANTE, el acceso a la información relacionada con el estado de salud del paciente, la prestación de los servicios de salud y demás documentos que se requieran, de acuerdo con lo reglamentado en la ley y en el presente contrato.
30. Garantizar que si la entidad a contratar posee servicio de homecare (cuidado en casa), y determinan la necesidad de remitir al paciente al mismo, deberá informar al supervisor del contrato del egreso del paciente hacia dicho servicio y dar un margen de espera de mínimo 24 horas para poder recibir autorización definitiva. En ningún caso se autoriza remitir al servicio de homecare (cuidado en casa) sin previo consentimiento del supervisor del contrato.
31. El contratista se compromete a aceptar resultados y/o conceptos médicos que el paciente lleve de otras entidades sin condicionar a la IPS para poder atender o continuar el tratamiento a los usuarios.
32. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que presente El Supervisor del Contrato.
33. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los términos del contrato y mantener vigente la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL que ampare sus actuaciones.
34. Que sus funcionarios Ejerzan la profesión teniendo en cuenta los valores morales, la ética, y responsabilidad de sus actos.
35. Ejercer el principio de la reserva médica.
36. Suministrar al ESM con la periodicidad que se exija y el lleno de los requisitos, los informes de acuerdo con la normatividad vigente, y en especial los que hacen parte del Sistema Integral de Información en Salud debidamente reglamentados por el Ministerio de la Protección Social, conservar en sus archivos y a disposición del ESM los registros estadísticos, la historia clínica y soportes administrativos correspondientes, debidamente diligenciados y actualizados sobre los servicios prestados a los beneficiarios, de conformidad con la Ley, prestar los servicios médicos una vez los usuarios presenten la boleta de autorización de servicios médicos pre impresa o diligenciada a mano numerada, diligenciada con la fecha del mes que corresponda, entidad autorizada, nombre del beneficiario, clase de servicio, firmas del Director del ESM y Representante Legal, y la boleta de atención de servicios médicos no debe tener borrones, tachones y enmendaduras, se debe identificar al paciente antes del servicio médico el cual debe presentar el carnet de servicios médicos vigente, cédula de ciudadanía o constancia vigente; para menores de edad además del carnet de servicios médicos el registro civil o tarjeta de identidad.
37. Presentar factura que cumpla con los requisitos legales vigentes.
38. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho

cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

39. Anexar junto con la factura copia de los parafiscales de lo contrario será devuelta la factura.
40. Anexar junto con la factura el Formato trazabilidad de la factura en medico magnético en cumplimiento al Decreto 4747/2007 art. 25 y Resolución 3047 de 2008 "anexo técnico 8" y demás normas vigentes.
41. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012 o la que la modifique.
42. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios del ESM 1030, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del presente contrato.
43. Cumplir con la directiva 200-12/2006 y la Directiva permanente 259727 de 2008 sobre políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos.
44. Garantizar que en el caso en que durante el tiempo de ejecución del presente contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
45. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
46. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a) Copia del carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición, b) Copia documento de identidad, c) Orden de servicio autorizada, d) Para personal de soldados en prestación de servicio militar Ceritificado de servicio militar.
47. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
48. No acceder a peticiones o amenazas provenientes de grupos delictuales que tengan como fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho propio del objeto contractual relacionado con su actividad profesional. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento del supervisor del contrato.
49. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control, auditoria concurrente que el ESM realice en forma directa o por terceros sobre el presente contrato y atender sus recomendaciones, para lo cual se debe suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida y de ser necesario un espacio o sitio de trabajo en sus instalaciones. El ESM Podrá verificar total o parcialmente los estándares de calidad del servicio prestado y conforme a los resultados obtenidos en caso que se requiera darán traslado correspondiente al ente de vigilancia y control.
50. Disponibilidad permanente de especialidades básicas: El oferente debe anexar certificación indicando por escrito que su institución cuenta con médicos especialistas permanentes en Pediatría, Ginecología, Ortopedia, Cirugía y Medicina Interna y certificar que cuenta con servicios de radiología y laboratorio clínico, como mínimo cuyos contratos cubran el lapso de tiempo del presente proceso.
51. No exigir orden medica para cumplimiento de citas medicas especializadas por consulta externa.
52. Contar con servicio de citas prioirtarias, en caso de requerir control prioritario.
53. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA APLICADOS PARA TODOS LOS LOTES:

1. Garantizar un lugar debidamente habilitado en la ciudad de YOPAL/CASANARE, con el fin de brindar una atención óptima y con calidad a nuestros usuarios y beneficiarios adscritos al Establecimiento de sanidad Militar del GACAS, ubicado en la ciudad de Yopal.

2. Realizar únicamente atención a los usuarios y beneficiarios que presenten la autorización por parte del ESM
8500103082, con copia de carnet de servicios médicos y copia de documento de identidad.

3. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos, insumos y material requerido, necesario y adecuado para la atención oportuna de los usuarios y beneficiarios.

4. Acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.

5. Disponer de una persona encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar la atención a los pacientes, el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas y reclamos.

6. Permitir a los funcionarios designados por el ESM 8500103082 del GACAS, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.

7. Entregar la totalidad de los documentos requeridos para el pago al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente al servicio prestado.

8. En caso de que la empresa contratista a la que se le adjudique el contrato este ubicado fuera de la región de Yopal Casanare, el contratista se obliga a garantizar un establecimiento debidamente habilitado en cada una de las especialidades que se requieren para el presente contrato intramural en Yopal, con la infraestructura adecuada y los elementos que se requieren en cada especialidad para el tratamiento y avance de cada uno de los pacientes que requieran el servicio.

9. No realizar cobros en efectivo a los usuarios que hagan uso de los servicios en la IPS, por ningún motivo refiriéndose a COPAGOS u HOSPITALIZACIONES, de presentarse esta novedad el contratista se compromete a realizar la devolución de la totalidad de los dineros en un lapso no mayor a 48 horas.

10. Informará periódicamente al ESM la ejecución presupuestal del presente contrato, dejando expresa constancia cuando el mismo esté ejecutado en el 70% a fin que el ESM adelante las medidas conducentes a garantizar la continuidad de los servicios.

11. Mantener las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato.

12. La facturación debe ser radicada en la oficina administrativa del ESM del día cinco (05) hasta el Veinte (20) de cada mes anexando los soportes de dicha facturación en cantidades de doscientos (200) hojas foliadas y sin rotular, en carpeta tipo cuatro (4) solapas, en original y 2 copias, todo lo anterior conforme a la Ley 594 de 2000 "Ley general de Archivo" de lo contrario será devuelta la factura.

13. Presentar facturación en original y (02) copias de los documentos, incluyendo, resultados, epicrisis y demas soportes necesarios para auditoria de cuentas.